

LA VERDAD

DIARIO CATÓLICO.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—PAGO ADELANTADO.

SANTANDER

Miércoles 16 de Abril de 1884.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceti-lla, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 12 idem de idem.—Cuarta plana, 6 idem de idem.—Co-municados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defun-cion, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NÚM. 370.

Se suscribe en la Administracion, Santander, calle del Puente, número 16, y en las principales librerías del reino. El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranza del Giro múltiplo ó en sellos de comunicaciones por carta certificada dirigida al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, calle del Puente, número 16.

Boletín Religioso

Santo de hoy.—Santa Engracia, virgen y mártir.

Segun prueba el erudito P. Enrique Florez, no fué portuguesa esta gloriosa Santa, como se lee en algunos santorales, sino española, natural de Zaragoza. Comenzaba el siglo IV, y estaba en pleno desarrollo la persecucion de Diocleciano, siendo presidente en España el feroz Daciano, ejecutor de las impías órdenes de aquel terrible emperador. Apenas llegó el presidente á Zaragoza, se presentó á él la jóven Engracia, reprendiéndole con cristiana libertad las crueldades cometidas contra los cristianos. Intentó Daciano atraerla al culto de sus falsos dioses; mas, viendo que perdía el tiempo, mandó azotar á la Santa virgen y despues arrastrarla y atormentarla de mil maneras, hasta sacarle un pedazo del hígado; hizole cortar el pecho izquierdo hasta descubrirsele el corazon, y por último, taladrar su cabeza con un clavo, en cuyo horrible tormento falleció, año de 300.

Esta gloriosa Santa tuvo por compañeros en el martirio á diez y ocho caballeros principales de Zaragoza, degollados tambien de orden del cruel Daciano. Sus nombres, segun el poeta Prudencio, son: Optato, Lupercio, Suceso, Marcial, Urbano, Julio, Quintiliano, Publio, Fronton, Félix, Ceciliano, Evencio, Primitivo, Apodemio, Casiano, Maturio, Fausto y Enero.

LA VERDAD.

SANTANDER 16 DE ABRIL DE 1884.

Heidos recibido la siguiente carta, que nos creamos en el deber de insertar:

«Sr. Director de LA VERDAD.

Muy señor nuestro y de nuestra más distinguida consideracion: Comenzábamos á celebrar con la tranquila alegría del cristiano la gran fiesta de la Resurreccion del Divino Salvador, cuando en la mañana del último domingo, dia primero de la Pascua, aquella alegría fué profundamente turbada por la tristísima impresion, que no pudo menos de causar en nuestro ánimo la lectura de una carta, que el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis tuvo á bien dirigir á V. con

fecha 12 de los corrientes, sábado de Semana Santa, y que vió la luz pública en el número de LA VERDAD, correspondiente al dia 13. La carta dice así:

Sr. Director de LA VERDAD.

Muy estimado señor mio: En el número 368 del periódico de la digna direccion de usted he leído lo siguiente: *Cultos.—En la Catedral, á las ochos y media* (del Jueves Santo), *empezará el coro, continuando los oficios y misa solemne, en la que el Ilustrísimo Señor Obispo de Cádiz consagrará los Santos óleos.*

Supongo, por caridad, que en el anterior anuncio se me llama *Obispo de Cádiz*, y no de Santander, inocentemente, y sin la dañada intencion de propalar y confirmar el calumnioso rumor divulgado estos dias contra mí, de que, no siendo ya Obispo de Santander, estoy sin embargo practicando, como si lo fuese, actos nulos, sobre todo, en materia de beneficios eclesiásticos. Mas como tal escandaloso efecto pudiera producirse entre los lectores del periódico de la digna direccion de V. por virtud de aquella inocente equivocacion y á pesar de la buena intencion de los respetables redactores é inspiradores del mismo, me creo en el deber por honor de mi ministerio, de rogar á usted que se sirva rectificarla, insertando en el citado periódico esta carta y los dos telegramas siguientes: 1.º *Excmo. Sr. Nuncio.—Habiéndose V. E. dignado decirme sin excepcion alguna, que hasta que me comunicase preconizacion podia obrar en todo cual si no estuviese preconizado; y habiéndome tocado en turno un Beneficio Catedral, lo he nombrado y dado colacion de él; mas rehusando el Cabildo la posesion, por suponer colacion nula, ruega y arradecerá se sirva declarar telegráficamente lo que proceda, su afectísimo.—El Obispo de Santander.*

2.º *Sr. Obispo de Santander.—Madrid, número 318.—Palabras 39.—Depositado el 4 (Abril 1884) á las 8,45 noche.—Hasta reciba por conducto de la Nunciatura decreto consistorial de su traslacion continúa V. siendo Obispo de esa Diócesis y sin disminucion del derecho que corresponde al Ordinario en la colacion de Beneficios.*

Anticipando á V, Sr. Director, expresivas gracias, se repite suyo con la mas distinguida consideracion atento S. S. y G. que le bendice.

VICENTE, Obispo de Santander.

Palacio Episcopal de Santander 12 de Abril 1884.»

Muy léjos de nosotros suponer en el respetabilísimo autor del documento, cuya copia precede, propósito deliberado de ofender ni á la Corporacion Capitular en general

ni á individuo alguno de la misma en particular; pero es lo cierto que en la carta se habla de un *calumnioso rumor divulgado estos dias de que no siendo ya Obispo de Santander el Ilmo. Sr. D. Vicente Calvo y Valero, está sin embargo practicando, como si lo fuese, actos nulos, sobre todo en materia de beneficios eclesiásticos*; se consigna la frase de *inspiradores* del periódico; se copian dos telegramas cruzados entre el Obispo de Santander y el dignísimo Representante de Su Santidad Leon XIII en estos Reinos; telegramas, en el primero de los que se afirma que el *Cabildo Catedral ha rehusado dar la posesion de un beneficio* (para el cual habia nombrado el Sr. Obispo) *por suponer colacion nula*; y todas estas frases que dejamos trascritas, y la naturaleza de la materia de que se trata, ó sea, beneficios de la Iglesia Catedral, todo hace que las miradas del público se fijen en el Cabildo; y no ciertamente con gran ventaja y favor de una Corporacion á la que esta religiosa Capital y toda la diócesis de Santander han venido hasta ahora respetando y tributando espontáneos elogios, quizás superiores á sus méritos. Porque como en la carta y telegramas aludidos aparece que el Cabildo ha rehusado dar la posesion de un beneficio conferido por el Ilmo. Sr. Calvo y Valero; como en los mismos se afirma que este Señor continúa siendo Obispo de esta diócesis y sin disminucion del derecho, que corresponde al Ordinario en la colacion de beneficios; así como tambien que el *Excmo. Sr. Nuncio se ha dignado decirle, sin excepcion alguna, que hasta que le comunicase preconizacion, podia obrar en todo cual si no estuviese preconizado*; como todo esto se dice, añadimos, el público, que no se fija bien en ciertas fechas y que ignora ciertos hechos y los fundamentos de derecho en que el Cabildo apoyó su conducta, deduce con más ó ménos lógica, luego el Cabildo es desobediente al Obispo de la diócesis y al Nuncio de Su Santidad, con otras consecuencias tan poco rigurosas como sobremanera ofensivas, que á todo trance interesa combatir.

Y decimos que á todo trance interesa combatir tales consecuencias, porque si todos *deben tener cuidado de su buen nombre*, segun el precepto del libro del Eclesiástico, (XLI, 15) *porque esté será más permanente que mil tesoros grandes y preciosos*, con

muchísimo más motivo en razon directa de su más alta dignidad debe cuidar de aquel el sacerdote, cuyo ministerio es tambien ministerio de honor, *nec quisquam sumit sibi honorem sed qui vocatur á Deo tanquam Aaron* (S. Paul ad Hebr. V, 4.) y el más excelente y sublime de este mundo; *nihil in hoc sæculo excellentius, nihil sublimius sacerdotibus reperiri potest*; (S. Ambros).

Añádase á estas consideraciones de orden general la muy especial de que la honra y el decoro de una Corporacion están muy por encima del que se merecen sus individuos como particulares; ni se dé tampoco al olvido, por mas que respecto de nosotros haya sido casi siempre letra muerta, que segun los cánones y disposiciones eclesiásticas el Cabildo Catedral es el Senado del Obispo y que este diploma de honor y de compromiso se cambiaria para aquel en un padron de ignominia si no fuese acompañado del prestigio que le corresponde; téngase en cuenta todo esto, repetimos, y júzuese por quien deba si es llegado el momento de reivindicar nuestra honra y cuidar de nuestro prestigio.

Sensible por todo extremo nos es descender al palenque de la prensa periódica, donde por punto general se agitan ardientes las pasiones y donde no siempre es la razon la que sale victoriosa; por carácter y educacion somos enemigos de tal procedimiento; pero á él se nos lleva sin nosotros siquiera pensarlo; ni debe parecer mal en el sacerdote, obligado por triste necesidad, lo que más de una y dos veces ha visto él hacer á su prelado.

Dirémos sin embargo muy pocas palabras por la repugnancia que nos inspira descender al estadio periódico; palabras que hasta hoy no hemos pronunciado sin embargo de las instancias, que de muchísimas personas recibimos, haciéndonos conocer que nuestra honra anda por los suelos, porque no son los más propios para ocuparse en estas cuestiones los dias de la Pascua del Señor, que acaban de pasar.

Con la mano en nuestra conciencia y la mirada puesta en Dios protestamos con toda la energía, de que somos capaces, de no ser inspiradores de LA VERDAD ni de periódico alguno. Hay entre los firmantes quienes no son suscritores del periódico citado, algunos lo leen raras veces, y para todos pasó inadvertido el suelto á que alude el Sr. Obispo en su carta del 12 de los corrien-

— 479 —

—¿No es cierto—le dijo—que usted es un mozo honrado, un hombre de bien?

—Sí; mozo honrado como el primero,—contestó Lorenzo, pleiteando todavía con los botones de la ropa que aun no habia podido quitarse enteramente.

—Pues siendo así—continuó al posadero—no tendrá usted dificultad en pagarme la cuentecita, pues mañana debo salir temprano para evacuar algunas diligencias.

—Es muy justo,—dijo Lorenzo,—Yo soy muy tuno, amigo; pero hombre de bien, eso sí...

—Mas el dinero? ¿Cómo le buscamos ahora?

—Aquí está,—interrumpió el posadero.

Y valiéndose de toda su maña y su paciencia, logró por fin ajustar la cuenta y hacerse pago.

—Ayúdame á que me acabe de desnudar,—dijo entonces Lorenzo;—conozco que tengo un sueño que no puedo más.

—Ayúdole efectivamente el posadero, le tapó muy bien, y aun no habia acabado de darle las buenas noches, cuando Lorenzo estaba roncando

— 478 —

—Lo dije por chanza;—gritó el posadero, arrojándose á la boca de Lorenzo.

Y empujándole hácia la cama, continuaba diciendo:

—¿No oyes que lo dije por chanza?

—¡Ah, por chanza!—dijo Lorenzo:—ahora hablas bien: una vez que lo dijiste por chanza.... Es verdad que son cosas para reirse.

Y se dejó caer en la cama.

—Ea pues; á desnudarse aprisa,—dijo el posadero.

Y al consejo añadió el auxilio, que bien era necesario. Así que Lorenzo consiguió quitarse la chupa, la tomó el posadero; metiendo inmediatamente las manos en el bolsillo para ver si estaba el gato. Encontróle en efecto, y haciéndose el cargo de que el dia siguiente lo menos en que tendria que pensar su huésped seria en pagarle, y que aquel gato caería probablemente en manos de donde no podría arrancarle ni con ganchos, quiso ensayar otra tentativa.

— 475 —

que significaban, y produjeron un momento de lúcido intervalo. La corta dosis de razon que recobró le hizo comprender que la mayor parte habia desaparecido, del mismo modo que la última luz de una iluminacion hace ver que las demás están apagadas. Tomó, pues, una resolucion; plantó las manos sobre la chusma, procuró una y dos veces levantarse, suspiró, estuvo vacilante, y por fin á la tercera, ayudado por el posadero, se puso de pié. Sosteniéndole el mismo posadero, la hizo pasar entre la mesa y el banco, y tomando con una mano una luz, con la otra le condujo lo mejor que pudo, ó le arrastró hasta la escalera. Aquí Lorenzo para corresponder á los ruidosos saludos que le hacia toda la chusma, se volvió tan aprisa, que á no estar tan listo su conductor en sostenerle por un brazo, hubiera pegado un zarpazo terrible, y con el brazo que le quedaba libre trazaba y describia en el aire ciertos saludos como bendiciones de clérigo loco.

—Vamos á la cama,—dijo el posadero.

Y metiéndole por la puerta, le fué tirando con

tes. Tenemos derecho á que se nos crea, y de seguro se nos creará.

No hemos censurado como nulo ni un solo acto siquiera, ni uno solo, nótese bien, de los varios que viene practicando el señor Calvo y Valero desde su preconización para la diócesis de Cádiz, y cuya validez depende de facultades jurisdiccionales. Muy lejos de eso, en la comunicacion que con fecha 5 de este mes tuvo la honra de dirigir el Ilmo. Cabildo Catedral al Excmo. señor Nuncio de Su Santidad, se complacía aquel en reconocer en el Ilmo. Sr. Calvo y Valero todos los poderes de jurisdiccion necesarios para el gobierno de la diócesis. Ni cómo una persona medianamente instruida ha de negar al Sr. Calvo y Valero en el caso, en que se encuentra, las facultades que la Iglesia por *disposicion general* concede en casos idénticos á todos los Obispos, facultades de que hablan Urbano VIII en su Constitucion *Nobis nuper*, 20 de Marzo de 1625, Benedicto XIV, de *Synodo Diocesana*, García, De *beneficiis*, Reinffnstuel, Bouix y todos los tratadistas de derecho en el punto, que nos ocupa?

Lo que el Cabildo ha calificado de nulo es el nombramiento de Beneficiado para esta Catedral hecho por el Sr. Calvo y Valero en la persona del Presbítero D. José Coteró, y al calificarlo así y *suspender* en consecuencia dar la posesion del beneficio á dicho Sr. Coteró, procedió como debía proceder, y hubiera procedido de manera muy indigna procediendo en otro sentido.

Los mismos Papas y tratadistas de derecho canónico, que acabamos de citar, y que conceden ó reconocen en el Obispo preconizado para una nueva diócesis los poderes jurisdiccionales más amplios para gobernar la diócesis primera, esos mismos Papas y tratadistas establecen que esta diócesis primera *vaca* desde el momento de la preconización del Obispo para la otra, aun antes de que se expidan al preconizado las bulas para la nueva Iglesia, aun antes de tener noticia ni oficial ni extraoficial de su preconización; y los mismos afirman de la manera más categórica que á pesar de todos los poderes jurisdiccionales, que el Obispo preconizado para una diócesis segunda, tenga para gobernar la primera, no puede en modo alguno ni *validé ni licité* conferir en esta primera beneficios eclesiásticos.

El ya citado Benedicto XIV, aquel tan gran Papa como ilustre juriconsulto, que despues de haber sido elevado á la Cátedra de S. Pedro mandó hacer una nueva edicion de las obras inmortales por él escritas cuando solo se firmaba *Cardenal Lambertini*, nos dá la razon por qué prorogando la Iglesia en el Obispo preconizado para una nueva diócesis los poderes de jurisdiccion en la que hasta entonces tenia, no proroga sin embargo la facultad de conferir beneficios en la diócesis primera. *La jurisdiccion*, dice Benedicto XIV, de *Synodo diocesana*, l. 13, c. 16. núm. 10, *como que es necesaria para el gobierno de la diócesis, no puede permanecer en suspenso; pero la colacion de beneficios no hay inconveniente en que se difiera.* Y en conformidad con esta doctrina, segun

asegura aquel sapientísimo Pontífice, están los fallos de todos los Tribunales; «super quo *omnia tribunalia*, etc.» Y de estos principios deduce el Bouix en su *Tratado de Episcopo*, tomo I, la siguiente consecuencia; «debe por lo tanto sostenerse en absoluto que seria nula la colacion de un beneficio que el Obispo hiciese despues de declarada en el Consistorio su traslacion, aun cuando no hubiera llegado á él la noticia de tal declaracion.» Y fundados en estas premisas dicen gravísimos autores, entre otros el Bouix, que acabamos de citar, que á fin de que el Obispo que está para ser trasladado, no corra el peligro de hacer colaciones nulas de beneficios, debe abstenerse de hacerlas desde que *sabe ó prevé* que va á celebrarse el Consistorio en que será preconizado.

Y téngase presente ademas por lo que respecta á España el Novísimo Concordato de 1851, ley eclesiástica y del Reino, Convenio solemne firmado por dos altísimos Poderes y sobre el cual se ciernen para hacerlo sagrado é inviolable la Santidad de la Tiara y la Majestad de la Corona. En este solemne Convenio, que el Papa há respetado siempre con la mayor escrupulosidad, dando ejemplo de este modo al poder civil de cómo él debe tambien respetarlo, en su artículo 18, párrafo cuarto, se establece que una vez *vacante* la Sede Episcopal, no corresponde al Obispo proveer los beneficios y prebendas, que vacaren. Y como una Sede Episcopal *vaca* segun lo expuesto por Urbano VIII, Benedicto XIV, etc., etc., desde el momento preciso de la preconización de su Obispo para una nueva diócesis, lógicamente se deduce, segun la doctrina general aplicada al Concordato de la Iglesia Española, que no es el Ilmo. Sr. Calvo á quien toca proveer un Beneficio que vacó el 29 de Marzo en la Catedral de Santander, habiendo sido preconizado aquel para la Sede de Cádiz el 27 del propio mes.

No hubiera sido, pues, mucho, dada esta doctrina canónica y dado el caso en cuestion, no hubiera sido mucho, repetimos, que el Cabildo se hubiera negado en absoluto á dar á D. José Coteró la posesion que el Prelado manlaba, dejando al agraciado el derecho imprescriptible de acudir á donde mejor le pareciese; pero el Cabildo no se negó en absoluto, como algunos pudieran quizás creer al leer en el telegrama del Prelado al Nuncio de Su Santidad estas palabras, *rehusando el Cabildo la posesion*, y como nos consta de cierto que muchos han afirmado. El Cabildo limitóse á *suspender* simplemente dar la posesion á dicho Sr. Coteró. ¿Ni qué menos podía hacer el Cabildo ni qué temperamento más suave adoptar en vista de disposiciones eclesiásticas terminantes que declaran nulo el acto del Prelado? Y que el Cabildo se limitó simplemente á *suspender* dar la posesion al Pbro. Sr. Coteró no es evasiva de ahora; lo dijo en respetuosa comunicacion del 5 de los corrientes al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad. *Por todo esto*, concluía dicha comunicacion, *bien hubiera podido este Cabildo oponerse desde luego á dar la posesion pedida al Pbro. don*

José del Coteró; pero deseando añadir un nuevo testimonio á los muchísimos, que tiene ya dados de respeto filial y consideracion profundísima al que há sido su Prelado, le há parecido mejor, y tal es el acuerdo capitular del 4 de los corrientes, suplicar á V. E. Rm. se digne manifestar á esta Corporacion si entre las facultades que há concedido al Obispo preconizado de Cádiz D. Vicente Calvo y Valero está ó no la de conferir beneficios eclesiásticos.

Es cierto que han mediado telegramas entre el Ilmo. Sr. Calvo y Valero y el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y son los que se copian en la carta del primero al Director de LA VERDAD; pero obsérvese bien que los telegramas, aun cuando del 4 de este mes, son posteriores al Cabildo que el mismo día se celebró por la mañana; como que fueron motivados, segun aparece en el primero de los mismos, por el acuerdo capitular de aquel día, y como que el segundo es de las ocho horas y 45 minutos noche: obsérvese además que estos telegramas y el el oficio del Prelado al Cabildo en que los telegramas se copian, no fueron presentados al mismo Cabildo por el Sr. Dean, Secretario al propio tiempo de Su Señoría Ilustrísima, hasta el día 7, es decir, cuando habia llegado ya á manos del Sr. Nuncio la consulta que el Cabildo le habia elevado con fecha 5 y salió en el correo del 6. ¿Qué hacer, pues, á la vista de estos telegramas el día 7 y cuando nuestra consulta del 5 estaba en poder del Nuncio de Su Santidad? Hubiera sido ligereza inconcebible y falta de respeto muy censurable y hasta de educacion por todo extremo reprehensible proceder de otra manera que como el Cabildo procedió. El Cabildo, tranquilo en su conciencia y seguro de la doctrina canónica y atento á lo que exigian de su dignidad las expuestas consideraciones, acordó aguardar á que el Sr. Nuncio contestase para obrar en consecuencia.

Y contestó el Señor Nuncio con la mayor puntualidad. Con fecha 8 del corriente dice á este Cabildo que «por un Convenio especial pasado entre la Santa Sede y el Gobierno de S. M. C. en Diciembre de 1875, el Obispo, que sea trasladado de una Silla á otra, no queda desligado del vínculo que le unia á la iglesia que regia, y no cesa en el ejercicio de su *jurisdiccion* hasta que de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia se le comuniquen por conducto de la Nunciatura Apostólica el decreto consistorial de su preconización para la nueva Silla y Obispa lo.» Tales son las palabras del Excelentísimo Sr. Nuncio; palabras que confirman más y más el acierto y la justicia con que el Ilustrísimo Cabildo Catedral negó la posesion á D. José del Coteró. La razon en nuestro favor no puede ser más evidente. Ninguna de las múltiples consideraciones elevadas á la Nunciatura por el Cabildo de Santander, ninguna, decimos, se combate, ninguna siquiera se debilita ó desvirtúa; es necesario, para que aquellas dejen de subsistir, un Convenio, que podemos llamar secreto, porque no se registra en la *Gaceta de Madrid* ni en las colecciones de Boletines Eclesiás-

ticos de varias diócesis, que hemos consultado, ni lo saben hombres respetabilísimos y muy versados en la ciencia del Derecho á quienes acaba de preguntarse, ni siquiera lo mencionan doctores tan justamente célebres con celebridad europea como D. Francisco Gómez Salazar y D. Vicente de la Fuente; Presbítero el primero, catedrático de Derecho Canónico en la Universidad Central, Teniente Vicario y Juez Eclesiástico ordinario de Madrid y su Partido; y Catedrático de término el segundo en la asignatura de Disciplina Eclesiástica en la misma Universidad y Académico de número en la Reales de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas. Estos dos célebres cuanto ilustres doctores en su conocida obra *Lecciones de Disciplina Eclesiástica*, segunda edicion de 1877, dos años despues de la fecha del Convenio, tomo segundo, página 224, número 4, dicen así: «pero si el Obispo há prestado anticipadamente su consentimiento, queda vacante la primera Silla desde el momento que se declara en el Consistorio su traslacion, sin que obste al efecto que no haya tomado posesion de la nueva Sede ni se le hayan expedido las Bulas ni llegado á su noticia lo determinado en el Consistorio; si bien no cesa su *jurisdiccion ordinaria* en la primera Iglesia hasta tanto que tenga noticia cierta de haber sido preconizada su traslacion en el Consistorio; para lo cual bastará que le conste por testimonio ó letras del Secretario del Sacro Colegio ó de otro modo, segun la Bula *Nobis Nuper* de Urbano VIII.»

Así se expresan los doctores Salazar y La Fuente.

¿Y cómo habíamos nosotros de sospechar siquiera la existencia de un Convenio ignorado por tantas eminencias científicas y con el que quedaría derogada la legislacion de la Iglesia en general y de España en particular?

Resulta, pues, de lo expuesto, y resulta tan claro como la luz del medio día, con cuánto acierto y prudencia há procedido el Ilustrísimo Cabildo Catedral en la cuestion que se viene debatiendo; y la conducta digna y levantada que há seguido en lo pasado, es garantía segura de que proseguirá del propio modo en dicha cuestion en el porvenir.

Suplican á V. encarecidamente, señor Director, la insercion de las precedentes líneas en su apreciable periódico, y le anticipan por este favor las gracias más expresivas sus afectísimos capellanes S. S. Q. B. S. M.,

Manuel Gonzalez de Quijano, Arcipreste.—Pablo de la Lama, Arcediano.—Bonifacio de Cos Chantre.—Con autorizacion del Sr. Maestrescuela, Alejandro Fernandez de Cueto.—Santos Zarate, Canónigo Lectoral.—Rafael Rey Vazquez, Canónigo.—Salvador Ordoñez, Canónigo—Magistral.—Gregorio Guilarte, Canónigo.—Alejandro Fernandez de Cueto, Canónigo.—José María Moreno Iñiguez, Canónigo.—Francisco Morante y Roman, Canónigo.—Juan Manuel Carre, Canónigo.

Santander 15 de Abril de 1834.

gran trabajo por una angosta escalera, haciéndole entrar luego en el cuarto que le tenia destinado. Viendo Lorenzo la cama que le aguardaba, se alegró, miró con cariño á su conductor con dos ojos que ya brillaban más que nunca, y ya se eclipsaban como luciérnagas. Quiso sostenerse sobre las piernas, y alargó las manos hácia los carrillos del posadero para cogerle uno entre el índice y el dedo medio en señal de amistad y agradecimiento, pero como no pudiese conseguirlo:

—Bravo,—dijo,—veo que eres hombre de bien: es una obra buena la de dar una cama á un mozo honrado: pero no lo era aquel empeño rabioso del nombre y del apellido: lo bueno es que yo, gracias á Dios, tampoco soy lerdo.

El posadero, que conocia que Lorenzo no podría ya charlar mucho, y que por larga experiencia sabia cuán fáciles son los hombres en aquel estado de cambiar rapidamente de ideas y de opiniones, quiso aprovecharse de aquel lucido intervalo para hacer una tentativa.

—Hijo mio,—le dijo con voz y cara halagüeña,—yo no lo hice por incomodar á usted, ni saber sus negocios: ¿qué quiere usted? Allí está la ley, y nosotros debemos obedecerla; de otra manera; somos los primeros en pagar la pena; más vale ceder, y... últimamente. ¿de qué se trata? ¡gran cosa! de dos palabras... Vaya, no por quien lo manda, sino por mí, aquí entre nosotros, dígame usted su nombre, y luego se acuesta con el corazón tranquilo.

—¡Ah bribon!—exclamó Lorenzo,—¡traidor! ¿cómo vuelves á acometerme con la iniquidad del nombre y apellido!

—Calla, borracho, métete en la cama.—dijo el posadeo.

Pero el otro gritaba más recio:

—Ya te eetiendo: tú tambien eres de la liga; aguarda, que yo te arreglaré.

Y dirigiendo la boca á la puerta de la escalera, chillaba más desafortadamente:

—Amigos, este pícaro es de la....

Luego, por aquella especie de complacencia que se experimenta en contemplar un objeto de incomodidad, lo mismo que otro de cariño, y que acaso no tiene más origen que el deseo de conocer lo que obra con fuerza en nuestro ánimo, se paró un momento á mirar á su incómodo huésped, dirigiendo hácia él la luz, haciéndola reflejar en su cara, á la manera sobre poco más menos que pintan á Siquis contemplando furtivamente las facciones de su desconocido esposo, y para sí dijo al pobre dormido:

—¡Loco, majadero! ¡En buen berengenal te has mesido! Mañana me lo dirás, ¡Mentecatos, que queiris andar por el mundo sin saber por dónde sale el sol, para caer despues y meter al prójimo en tales atoladeros!

Dicho y pensado esto, retiró la luz, echó á andar, salió del cuarto y cerró la puerta por fuera con llave. Llegado á la mitad de la escalera, llamó á su mujer, á quien mandó que dejando el cuidado de los niños á una mozueta que los servia, bajase a la cocina á cuidar de la casa.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA ANTES A. LOPEZ Y COMPANIA.

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA VENEZUELA, COLOMBIA Y PACIFICO

SALIDAS DE	Barcelona los días 5 y 25	DE CADA MES
	Málaga " 7 y 27	
	Cádiz " 10 y 30	
	Santander " 20	
	Coruña " 21	

Los vapores que salen los días 5 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasaje para LAS PALMAS (Gran Canaria), y VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas.

AMERICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto-Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto-Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

El vapor-correo

HABANA

es el destinado á salir de este puerto el día 20 de Abril.

Más informes en Santander sus consignatarios los señores Angel B. Perez y Compañía.

VAPORES PAQUETES DE LA COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

SERVICIO REGULAR MENSUAL

PARA MANILA.

Salen de Santander el día 4 de cada mes.

— de Cádiz el — 10 —

— de Barcelona el — 15 —

y hacen escalas en

Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales y Singapore.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Estos vapores son de gran porte y marcha y reúnen todas las comodidades y condiciones necesarias, porque han sido contruados expresamente para el servicio á que están destinados.

Hay precios especiales para emigrantes con facultad de regresar gratis dentro del período de un año.

Se hacen rebajas en los pasajes de familias y en los de ida y vuelta.

El magnífico vapor de gran marcha

GIJON,

es el destinado á salir de Santander el día 4 de Mayo.

Consignatarios en Cádiz, señores Delegados de la Compañía Trasatlántica.

En Barcelona señores Ripol y Compañía.

En Santander señores Angel B. Perez y Compañía, Muelle, 36.

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA.

BIBLIOTECA ECONOMICA.

ADMINISTRACION: CALLE DE LOS ANGELES, MÚM. 14.

BARCELONA

Esta biblioteca, fundada para resucitar autores que nunca debieran haber caído en olvido, en sus tres años de existencia, ha merecido las benedicciones de todos los prelatos y los plácemes de todos los acaudalados del saber. Tiene divididas sus obras en dos secciones: una castellana y otra latina.

En la sección castellana ha publicado: obras de Fr. Tomás de Jesús, 3 tomos; de Malon de Chafie, 2 tomos; del P. Ribadeneira, 1 tomo; del P. Niernberg, 3 tomos; del P. Alvarado, 3 tomos; del P. Guñilla, 2 tomos; de Fr. de Quevedo, 1 tomo; de Fr. Diego de Estella, 5 tomos, de San Juan de la Cruz, 4 tomos; del Dr. D. Juan Huarte, 1 tomo; de Caleron de la Barca, 1 tomo; de Fr. Diego de Estella, 3 tomos, y de Fr. Juan Interian de Ayala, 3 tomos.

En la sección latina ha editado las obras del P. Maldonado, 10 tomos; del Beato Orozco, 2 tomos. del P. Ludovico Lossada, 10 tomos; del P. Francisco Suarez, y 6 tomos de *Patrologia Hispana*, padres, Seculi IV.

Para el año próximo tiene preparadas: *Libro de la Imitacion de Cristo Nuestro Señor*, del P. Arias; *El Monserrate*, de Cristóbal de Virues; *La Retórica Cristiana*, del P. Granada; *Las Guerras de los Estados bajos*, por D. Carlos Coloma; *Las Misiones de la Compañía de Jesús en China y Japon*, por el P. Guzman; *Cartas de San Franco Xavier y La Guerra del Palatinado*, por Franco Ibarra.

En la sección latina, la continuación de la *Metafísica* del P. Suarez.

Abre, además, una suscripción especial para la *SAGRADA BIBLIA*, que contiene: Texto latino de la Vulgata. Texto bíblico castellano del *Ilmo. Torres Amat* y notas del *Ilmo. Seo de San Miguel*, armonizando y aclarando los comentarios con los trabajos conocidos ya del insigne P. Fita, de la Compañía de Jesús, y otros de renombrados autores.

Los precios generales de suscripción son: Sección castellana, 9 ptas. al año para los tomos en rústica y 12 ptas. para los tomos en media holandesa; Sección latina, 22'50 ptas. rústica, al año, y 25'50 pesetas media holandesa. A los que se suscriban á ambas secciones se les abonará un 30 por 100.

Las obras sueltas castellanas, véndense á 5 rs. tomo rústica y 6 rs. media holandesa.

Las obras latinas, 9'50rs tomo rústica, y 10'50 media holandesa.

INDICADOR DE SANTANDER.

FERRO-CARRILES DEL NORTE.

CORREOS.

SALIDAS DE SANTANDER.

Tren mixto hasta Torrelavega á las 7'40 mañana y llega á aquella estación á las 9'25 id.

Tren-correo á las 11'05 mañana; llega á Madrid á las 7'35 de la mañana siguiente.

Tren mixto hasta Bircena, á las 3'20 tarde y llega á aquella estación á las 7'10 noche.

LLEGADAS A SANTANDER.

Tren mixto de Bircena, sale de aquel punto á las 6'45 mañana y llega á Santander á las 10'05 de id.

Tren-correo sale de Madrid á las 7'30 noche y llega á Santander á las 3'12 tarde.

Tren mixto de Torrelavega, sale á las 5'20 tarde y llega á Santander á las 7'05 noche.

Para Bilbao é interior: los de la capital, á las 1 de la tarde; el de esta administración, á las 1'30 idem.

Para Torrelavega é interior: los de la capital, á las 2 de la tarde; el de esta administración, á las 2'30 y el de la estación del ferrocarril á las 3-10 idem.

Recepcion de papel del Estado y valores declarados, de 8 á 10 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde.

Para el correo de Torrelavega de 1'15 á 2'15 tarde.

Para Bilbao y su línea de 12 á 1'15 de la tarde. Reclamaciones é incidencias de certificados, de 11 á 12 de la mañana.

El franqueto de la correspondencia para Puerto-Rico y Habana por el paquete francés, es el de las tarifas para el extranjero, ó sea á razon de 40 céntimos de peseta por cada 15 gramos de peso en las cartas y de 5 céntimos de peseta por cada 50 gramos en los periódicos é impresos, siendo el derecho de certificación de 75 céntimos de peseta.

SERVICIO DE BAHIA.—La Corconera.

Astillero á Santander.—A las 8 y 10 de la mañana y 1, 2-45, y 4-45 de la tarde.

Santander al Astillero.—A las 8-45 y 12 y 2, 3-30 y 5, discrecional.

Cespedon á Santander.—A las 7-45, 9-45 y 4-30.

Santander al Cespedon.—A las 8-45 y 3-30.

Santander, Peireña y Puntal.—A las 7, 8-30, 11-30, y 2, 3-30.

Puntal y Peireña á Santander.—A las 7-45, 9-15, 12-15 y 2-45, 4-15.

DILIGENCIAS DE LA PROVINCIA.

Para Asturias, sale todos los días un coche á las 6 1/2 de la mañana de la administración del Sr. Horga.

Para Laredo, Castro y Bilbao sale otro coche diario á las 6 de la mañana, alternando, en las administraciones de los Sres. Catalan y Horga.

Para Santoña coche diario á las 2 de la tarde,

alternando, en las administraciones de los señores Quintana y Catalan.

Y para todos los puntos de la costa, hasta Bilbao, coche diario, á las 3 de la tarde, de la administración del Sr. Catalan.

La empresa de coches LA VERDAD tiene combinación en Guarnizo para Villacarriedo y Selaya á las horas de llegada de los trenes del Norte.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El hermoso vapor de de esta Compañía

TAMAULIPAS

de 1.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A 1.

CAPITAN OJINAGA,

saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ

del 17 al 18 de Abril.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS

Este magnífico vapor, construido bajo especial inspeccion, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones, y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros. Alumbrado por luz eléctrica. Tiene baños y camariferos.

Rebaja á los pasajeros de familia y billetes de ida y vuelta: estos válidos por un año.

Pasaje de entrepuente para la HABANA..... 125 pesetas.
» » » » VERACRUZ..... 200 »

Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte, refrendado por el señor Gobernador civil de la provincia. Y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para más informes dirigirse al agente de la Compañía, D. ANGEL DEL VALLE, Muelle, núm. 27.

Nota importante.—Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta Compañía, tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en México.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA

DEL

DOCTOR DELGADO

cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vira-gres, vómitos de-pues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburra, disenteria, y en general todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores nformas dirigirse al autor.

Depósito.—S.vil.a. El autor, Farmacia, Globo: Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

PRECIO DE CADA FRASCO, 24 REALES.

TODOS LOS ENFERMOS

QUE PADECEN DEL

CORAZON

deben tomar el Jarabe Sedante de Berenguer, farmacéutico, premiado en la Exposicion de 1882, preparado con HOJAS FRESCAS DE DIGITAL, eficazísimo para normalizar las funciones de tan importante órgano.

PRECIO DEL FRASCO: 3 PESETAS 50 CENTIMOS.

Depositario en Santander, DR. ORDOÑEZ, Martijillo, 5, farmacia.

Idem en Torrelavega, SRES. CACHO Y C., drogueria y farmacia.